

ACUERDO EJECUTIVO N°. 005-C

San José, 05 de enero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Encuentro Mundial de Arte Textil de Costa Rica (EMAT)*” impulsa la innovación y la sostenibilidad en el arte textil promoviendo la exploración de nuevas metodologías, materiales y enfoques que integren la sostenibilidad ambiental y social en la producción textil, incentivando la creación de piezas que sean estéticamente valiosas y responsables con el entorno y las comunidades involucradas. Asimismo, establece el encuentro como una plataforma para la enseñanza y el aprendizaje del arte textil, facilitando talleres, demostraciones y programas educativos que preserven las técnicas ancestrales y, al mismo tiempo, nutran a nuevas generaciones de artistas y artesanos, asegurando la continuidad y evolución del patrimonio textil.
4. Que la citada actividad fortalece redes de colaboración y comercialización en el sector textil, construyendo y consolidando una red activa de profesionales, instituciones y organizaciones vinculadas al arte textil a nivel local e internacional. Este objetivo busca facilitar futuras colaboraciones, fomentar la visibilidad de los creadores y abrir nuevas vías de comercialización para sus obras, impulsando el crecimiento del mercado del arte textil.
5. Que, El Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, emitió dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 por lo cual de conformidad con el oficio MADC-EXT-335-2025, suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Nivel cultural: La actividad tiene un alto nivel cultural, ya que promueve la valoración del arte textil como una manifestación cultural significativa, destacando su legado histórico y su relevancia en lo contemporáneo, adicionalmente al incorporar el tema de la sostenibilidad en el arte textil, promoviendo un enfoque responsable con el entorno y las comunidades involucradas para la práctica textil actual. Por lo anterior se informa que el MADC considera que el proyecto Encuentro Mundial de Arte Textil de Costa Rica reúne las condiciones técnicas para ser objeto de declaratoria”

6. Que mediante oficio No.MCJ-DGS-DG-228-2025 del 15 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
7. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
8. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
9. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Encuentro Mundial de Arte Textil de Costa Rica (EMAT)*”, que se llevará a cabo del 11 al 22 de mayo de 2026, San José, Alajuela y Cartago.

Artículo 2º.- Rige a partir del 05 de enero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud